



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 06 de julio de 2016

En San José, a las nueve horas cinco minutos del seis de julio de dos mil dieciseis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Viquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Marcelly Pacheco Salazar, Jose Paulino Hernandez Gutierrez

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
09-009127-0007-CO	2016009392	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Erika Masis Cordero, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Cartago, o a quien ejerza ese cargo, la orden que se le dio en la sentencia No. 2009-013159 de las 10:45 hrs. de 21 de agosto de 2009, a efecto que, inmediatamente, lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se solucione, en definitiva, el problema de encausamiento de aguas servidas, negras y pluviales que afecta el inmueble de [Nombre 001] y al río Purires. Se advierte a la recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución Erika Masis Cordero, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Cartago, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
12-015953-0007-CO	2016009393	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara sin lugar la acción interpuesta.-
15-005135-0007-CO	2016009394	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Marvin Fernández Vargas, en su condición de Administrador a.i. de la Sucursal de la CCSS de San Ramón, o a quien ocupe ese cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia N° 2015-006519 de las 9:20 horas del 8 de mayo de 2016, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento disciplinario para que se



			investigue en su contra el incumplimiento de lo resuelto en la sentencia supra mencionada, si no lo hiciera. Notifíquese.-
15-014205-0007-CO	2016009395	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de adición y aclaración formulada y agréguese sus antecedente los escritos referidos en los resultandos de esta sentencia y archívese el expediente.
15-014738-0007-CO	2016009396	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Fernando Chaves Rosas, en su condición de Alcalde Municipal de Paraíso o a quien ocupe su cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia número 2015017395 de las diez horas diez minutos del seis de noviembre de dos mil quince, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese a Fernando Chaves Rosas, en su condición de Alcalde Municipal de Paraíso o a quien ocupe su cargo, en forma personal.
15-017380-0007-CO	2016009397	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar la gestión por desobediencia. Se ordena a JULIO JOSÉ MONTERO UBISCO, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de esta Sala número 2015019480 de las catorce horas treinta minutos del quince de diciembre de dos mil quince, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que la señora [Nombre 001], portador de la cédula de identidad número [Valor 001], sea intervenida quirúrgicamente en la fecha programada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas ante el Ministerio Público y la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese en forma personal.
16-002234-0007-CO	2016009398	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia número 2016-003538 de las 9:05 horas del 11 de marzo de 2016, en el sentido de ordenar a Taciano Lemos Pires y Rebeca Arias Durán, por su orden Director General y Directora a.i. del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, tomar las medidas necesarias para que de inmediato procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2016-003538 de las 9:05 horas del 11 de marzo de 2016, bajo



			la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.-
16-004101-0007-CO	2016009399	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a lo solicitado.-
16-004740-0007-CO	2016009400	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-005894-0007-CO	2016009401	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia número 2016-006923 de las 9:05 horas del 20 de mayo de 2016 y se adiciona al encabezado el número de cédula de la amparada [Nombre 001] que es el [Valor 001].-
16-006261-0007-CO	2016009402	RECURSO DE AMPARO	Corrijase el error material contenido en el registro informático de la sentencia número 2016007886 de nueve horas con cinco minutos de diez de junio de dos mil dieciséis, para que consigne, únicamente, que: Se declara sin lugar el recurso.
16-006355-0007-CO	2016009403	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Jonathan Pla Villalobos en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Medicina y especialidad en Audiología y a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe de Cirugía y de la Especialidad de Otorrinolaringología, todos del Hospital Max Peralta Jiménez, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que de manera inmediata, procedan a reprogramar la cita de control de la amparada en el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Max Peralta Jiménez, al no haber sido atendida el 26 de abril anterior por la huelga nacional. Lo anterior a fin de que, a más tardar dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le otorgue consulta médica en ese Servicio. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de manera personal a



			Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, a Jonathan Pla Villalobos en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Medicina y especialidad en Audiología y a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe de Cirugía y de la Especialidad de Otorrinolaringología, todos del Hospital Max Peralta Jiménez, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos. Los Magistrados Rueda Leal, Hernández Gutiérrez, Hernández López y Pacheco Salazar, dan razones adicionales. El Magistrado Castillo pone nota.
16-006814-0007-CO	2016009404	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-007254-0007-CO	2016009405	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.-
16-007264-0007-CO	2016009406	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su calidad de Director Médico y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, coordinar la inmediata valoración de los exámenes de laboratorio realizados al paciente Oscar Roberto Soto Araya, que le fueron indicados desde el 25 de mayo de 2016 por el Servicio de Ortopedia, para establecer la pauta terapéutica a seguir y, en caso de determinarse que se puede realizar la intervención quirúrgica, programar la cirugía dentro del plazo máximo de tres meses siguiente a la notificación de esta sentencia si otra causa médica no lo impide, todo bajo responsabilidad del médico tratante. Todo bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Douglas Montero Chacón en su calidad de Director Médico y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen tales cargos EN FORMA PERSONAL.



16-007303-0007-CO	2016009407	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia número 2016008296 de las 09:05 horas del 17 de junio de 2016 y en el Registro de la Sentencia que aparece en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales de esta Sala, en el sentido que donde se indica "Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José", se lea correctamente "Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste con Sede en Nicoya". En lo demás queda incólume lo resuelto.
16-007306-0007-CO	2016009408	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007331-0007-CO	2016009409	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, adoptar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que la amparada [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], sea valorada en el Servicio de Cardiología, dentro del plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-007370-0007-CO	2016009410	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-007399-0007-CO	2016009411	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Director General y Jefe de Dermatología y Medicina del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que emitan las órdenes respectivas, a fin de que, efectivamente, la amparada sea atendida en el Servicio de Dermatología el 3 de agosto de 2016, tal como se informó a este Tribunal que se había reprogramado. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una



			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Alexis Rodríguez Madrigal y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden, Director General y Jefe de Dermatología y Medicina del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen el cargo, en forma personal.
16-007492-0007-CO	2016009412	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López, salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución.
16-007493-0007-CO	2016009413	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso a la acción.
16-007509-0007-CO	2016009414	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.-
16-007543-0007-CO	2016009415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007590-0007-CO	2016009416	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-007761-0007-CO	2016009417	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-007852-0007-CO	2016009418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-007883-0007-CO	2016009419	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-007884-0007-CO	2016009420	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-007929-0007-CO	2016009421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
16-007950-0007-CO	2016009422	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Jucith Herrera Rodríguez y Adrián Estrada Obando, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Enrique Ballodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de DOS MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, el paciente sea valorado por el especialista correspondiente dentro de ese nosocomio. Se advierte a las



			<p>autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Adrián Estrada Obando, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
16-007955-0007-CO	2016009423	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-007988-0007-CO	2016009424	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se le realice la cirugía que requiere en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiera para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
16-008036-0007-CO	2016009425	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Jorge Porta Correa, por su orden Director General a.i. y Coordinador del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la</p>



			<p>notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexander Sánchez Cabo y Jorge Porta Correa, por su orden Director General a.i. y Coordinador del Servicio de Urología ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.-</p>
16-008038-0007-CO	2016009426	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciama Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se efectúe la cirugía que el amparado requiere el 4 de agosto de 2016 -según fecha de reprogramación de las autoridades recurridas-, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la</p>



			<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez da razones diferentes.</p>
16-008063-0007-CO	2016009427	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que valoren a la accionante en el Servicio de Cirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
16-008068-0007-CO	2016009428	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses,</p>



			a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-008073-0007-CO	2016009429	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] se le realice el 6 de agosto del 2016 el examen denominado densitometría ósea, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.
16-008077-0007-CO	2016009430	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.- Los Magistrados Hernández López, Hernández Gutiérrez y Rueda Leal salvan el voto y ordenan continuar con el trámite de la acción.
16-008091-0007-CO	2016009431	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos



			<p>cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.-</p>
16-008097-0007-CO	2016009432	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director Médico y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado [Nombre 001], se respete la fecha que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía –setiembre de 2016-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, y a su vez, deberán disponer el día exacto para el internamiento del amparado en el mes de setiembre de 2016. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado y a los recurrentes que se le programó la fecha de la cirugía en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Director Médico y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>



16-008115-0007-CO	2016009433	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008120-0007-CO	2016009434	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008137-0007-CO	2016009435	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso por la dilación acusada en la tramitación del recurso de apelación. Se ordena a Ayleen Matamoros Guzmán en su condición de Jueza del Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú, o a quien ocupe el cargo, notificar a las partes la resolución de las 15:30 horas del 27 de junio de 2016 y remitir el expediente ante el Superior, en el plazo máximo de 24 horas a partir de la notificación de esta sentencia, salvo que se requiriera de previo, alguna otra diligencia judicial que fuese estrictamente necesaria. Se advierte a la recurrida, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Ayleen Matamoros Guzmán, en su condición de Jueza del Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.
16-008154-0007-CO	2016009436	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón. Se ordena a Jairo Acuña Fallas, en su condición de Juez de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias y dicte las órdenes que correspondan, para que se traslade al Juzgado de Familia de ese Circuito Judicial, para su conocimiento, el recurso de apelación presentado por el amparado, contra la resolución que declaró sin lugar el incidente de rebajo del monto de pensión alimentaria. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la



			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
16-008170-0007-CO	2016009437	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 4 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
16-008217-0007-CO	2016009438	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Walter Vega Gómez en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la</p>



			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Tacio Lemos Pires en calidad de Director General y Walter Vega Gómez en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>
16-008231-0007-CO	2016009439	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.
16-008236-0007-CO	2016009440	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-008241-0007-CO	2016009441	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Anthony Zapata Sojo, en su condición de juez a. i. de Pensiones Alimentarias de Cartago, o a quien ocupe ese cargo, que en el transcurso de OCHO DÍAS hábiles, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, proceda a notificar al tutelado lo resuelto en sentencia. Se advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Anthony Zapata Sojo, en su condición de juez a. i. de Pensiones Alimentarias de Cartago, o a quien ocupe ese cargo.</p>
16-008266-0007-CO	2016009442	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Respecto a la acusada confusión en la identidad del imputado, estese el recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 2016-5866 de las 14:30 horas del 3 de mayo de 2016.
16-008331-0007-CO	2016009443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008377-0007-CO	2016009444	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Claudio Orlich Castelán



			<p>y David Zamowski Varela, en su condición de Directora General, Jefe y Asistente Especialista del Servicio de Urología, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, Claudio Orlich Castelán y David Zamowski Varela, en su condición de Directora General, Jefe y Asistente Especialista del Servicio de Urología, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
16-008378-0007-CO	2016009445	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
16-008395-0007-CO	2016009446	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008398-0007-CO	2016009447	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008434-0007-CO	2016009448	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008499-0007-CO	2016009449	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 2015005114, de las 14:30 horas del 14 de abril de 2016. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
16-008508-0007-CO	2016009450	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala



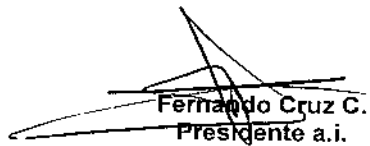
			en sentencia No. 2016-003012 de las 9:30 hrs. de 26 de febrero de 2016.
16-008524-0007-CO	2016009451	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008526-0007-CO	2016009452	CONSULTA JUDICIAL	Se suspende el trámite de esta consulta, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo expediente No. 16-003607-0007-CO ante esta Sala. La Magistrada Hernández López pone nota.-
16-008529-0007-CO	2016009453	CONSULTA JUDICIAL	Se suspende el trámite de esta consulta hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo expediente No. 16-003607-0007-CO ante esta Sala.- La Magistrada Hernández López pone nota.
16-008546-0007-CO	2016009454	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008549-0007-CO	2016009455	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008559-0007-CO	2016009456	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008573-0007-CO	2016009457	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008581-0007-CO	2016009458	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-008583-0007-CO	2016009459	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-008591-0007-CO	2016009460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008593-0007-CO	2016009461	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008603-0007-CO	2016009462	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008620-0007-CO	2016009463	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008627-0007-CO	2016009464	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008640-0007-CO	2016009465	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-



16-008642-0007-CO	2016009466	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008653-0007-CO	2016009467	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008654-0007-CO	2016009468	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008657-0007-CO	2016009469	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008707-0007-CO	2016009470	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-008716-0007-CO	2016009471	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Fernando Cruz C.
Presidente a.i.

